

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DIRECCION GENERAL

ORDENA LA SUPRESIÓN DE  
ELEMENTOS EMPLAZADOS EN LA  
ZONA DE PROTECCION DEL  
AEROPUERTO "ARTURO MERINO  
BENÍTEZ" DE LA REGION  
METROPOLITANA Y QUE  
CONSTITUYEN OBSTÁCULO A LA  
NAVEGACIÓN AÉREA Y DEROGA  
RESOLUCION EXENTA Nº 01772 DE  
FECHA 14/DIC./2010.

EXENTA Nº 0658 /

SANTIAGO, 10 JUN. 2011

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- 1) El Informe Técnico de fecha 18.JUN.2010 elaborado por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos de la DGAC, que incluye croquis de ubicación y fotografía aérea del sector Umbral 35 L del aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- 2) El Decreto Supremo Nº 173 de fecha 16.OCT.2003, publicado en el Diario Oficial de 19.FEB.2004, que aprobó el Plano de Protección PP-03-01 para el aeropuerto Arturo Merino Benítez de la Comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.
- 3) Lo dispuesto por los Artículos 17 y siguientes del Código Aeronáutico, relativos a la supresión de obstáculos a la navegación aérea.
- 4) La Resolución EXENTA Nº 01772 de fecha 14 de Diciembre de 2010

Y CONSIDERANDO:

- a) Que según da cuenta el Informe señalado en el Nº 1 de los Vistos, se ha constado a 200 m. del eje de pista del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, al costado poniente del camino público, la existencia de siete árboles de una altura promedio de 18 m., los cuales sobrepasan la altura máxima fijada para la Superficie de Transición Poniente establecida en el Plano de Protección PP-03-01, la cual no debiese sobrepasar los 7,15 m.
- b) Que por las características de ubicación y altura señaladas precedentemente, los árboles en cuestión se constituyen en obstáculo a la navegación aérea, que afecta la seguridad de las operaciones que se realizan en el principal aeropuerto del país, especialmente en la fase final de la maniobra de aproximación para el aterrizaje, por lo que se configura una causal para la aplicación del procedimiento de remoción de obstáculos previsto en el Código Aeronáutico.

X

RESUELVO:

- 1) Deroga la Resolución EXENTA N° 01772 de fecha 14 de Diciembre de 2010.
- 2) Ordenase la supresión de los siguientes obstáculos erigidos en la zona de protección del aeropuerto Arturo Merino Benítez, de la Comuna de Pudahuel, Región Metropolitana:

Siete árboles de una altura promedio de 18 m. ubicados al costado poniente del camino público que corre paralelo a la pista 17R-35L, a 200 m. del eje de esta, en terrenos de propiedad de la Sociedad Río Cautín S.A., representada por don Gonzalo Andrade, ambos domiciliados en Monseñor Sotero Sanz N° 267, Providencia, en aquella parte en que sobrepase la rasante establecida en el Plano de Protección PP-03-0.

- 3) Fijase el plazo de veinte días para la supresión del obstáculo señalado precedentemente, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución, bajo apercibimiento de procederse judicialmente en contra de los infractores.

Anótese, comuníquese y notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial.



JAIME ALARCÓN PÉREZ  
GENERAL DE BRIGADA AEREA (A)  
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DIRECCION GENERAL

ORDENA LA SUPRESIÓN DE ELEMENTOS EMPLAZADOS EN LA ZONA DE PROTECCION DEL AEROPUERTO "ARTURO MERINO BENÍTEZ" DE LA REGION METROPOLITANA Y QUE CONSTIYUYEN OBSTÁCULO A LA NAVEGACIÓN AÉREA Y DEROGA RESOLUCION EXENTA N° 01772 DE FECHA 14/DIC./2010.

EXENTA N° 0658 /

SANTIAGO, 0 JUN. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- 1) El Informe Técnico de fecha 18.JUN.2010 elaborado por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos de la DGAC, que incluye croquis de ubicación y fotografía aérea del sector Umbral 35 L del aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- 2) El Decreto Supremo N° 173 de fecha 16.OCT.2003, publicado en el Diario Oficial de 19.FEB.2004, que aprobó el Plano de Protección PP-03-01 para el aeropuerto Arturo Merino Benítez de la Comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.
- 3) Lo dispuesto por los Artículos 17 y siguientes del Código Aeronáutico, relativos a la supresión de obstáculos a la navegación aérea.
- 4) la Resolución EXENTA N° 01772 de fecha 14 de Diciembre de 2010

Y CONSIDERANDO:

- a) Que según da cuenta el Informe señalado en el N° 1 de los Vistos, se ha constado a 200 m. del eje de pista del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, al costado poniente del camino público, la existencia de siete árboles de una altura promedio de 18 m., los cuales sobrepasan la altura máxima fijada para la Superficie de Transición Poniente establecida en el Plano de Protección PP-03-01, la cual no debiese sobrepasar los 7,15 m.
- b) Que por las características de ubicación y altura señaladas precedentemente, los árboles en cuestión se constituyen en obstáculo a la navegación aérea, que afecta la seguridad de las operaciones que se realizan en el principal aeropuerto del país, especialmente en la fase final de la maniobra de aproximación para el aterrizaje, por lo que se configura una causal para la aplicación del procedimiento de remoción de obstáculos previsto en el Código Aeronáutico.

RESUELVO:

- 1) Deroga la Resolución EXENTA N° 01772 de fecha 14 de Diciembre de 2010.
- 2) Ordenase la supresión de los siguientes obstáculos erigidos en la zona de protección del aeropuerto Arturo Merino Benítez, de la Comuna de Pudahuel, Región Metropolitana:

Siete árboles de una altura promedio de 18 m. ubicados al costado poniente del camino público que corre paralelo a la pista 17R-35L, a 200 m. del eje de esta, en terrenos de propiedad de la Sociedad Río Cautín S.A., representada por don Gonzalo Andrade, ambos domiciliados en Monseñor Sotero Sanz N° 267, Providencia, en aquella parte en que sobrepase la rasante establecida en el Plano de Protección PP-03-0.

- 3) Fijase el plazo de veinte días para la supresión del obstáculo señalado precedentemente, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución, bajo apercibimiento de procederse judicialmente en contra de los infractores.

Anótese, comuníquese y notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL.



**HECTOR BARRIENTOS PARRA**  
**DIRECTOR DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS**

DISTRIBUCION:

- 1.- Aeropuerto Arturo Merino Benítez
- 2.- Sociedad Río Cautín S.A.
- 3.- Departamento de Planificación ✓
- 4.- Departamento Jurídico
- 5.- Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos